



**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL:** “Documento técnico para las expropiaciones de las obras de emergencia para la reconstrucción de tres pasarelas sobre la Rambla del Poyo en Picanya y Paiporta. Provincia de Valencia”.

Provincia: **VALENCIA.**

Con fecha 10-03-2026 se recibió en esta Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos el “Documento técnico para las expropiaciones de las Obras de emergencia para la reconstrucción de tres pasarelas sobre la Rambla del Poyo en Picanya y Paiporta. Provincia de Valencia”, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Comunidad Valenciana.

### Antecedentes

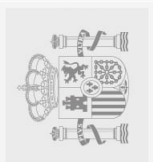
El 29-10-2024 se producen las lluvias y consiguientes crecidas que provocan los daños en el cauce del Barranco del Poyo e infraestructuras cercanas, que requieren la reparación urgente y la necesidad del documento para las obras de emergencia en el Barranco del Poyo.

Con fecha 05-11-2024 el Gobierno de España aprobó un acuerdo por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024”.

El Real Decreto-ley 7/2024, aprobado el 11 de noviembre, establece medidas urgentes para impulsar la respuesta, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños provocados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Asimismo, faculta al Gobierno y a los ministerios competentes para dictar las disposiciones necesarias y autoriza, de forma excepcional, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a apoyar a las administraciones locales en la recuperación urgente de infraestructuras viarias afectadas. Además, se crea una Comisión encargada de proponer las actuaciones incluidas en el artículo 74, cuya aprobación por el Consejo de Ministros implica su declaración de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación.

El 3 de diciembre de 2024 el Consejo de Ministros aprobó la relación de actuaciones previstas en el apartado 3 del artículo 74 del Real Decreto-ley 7/2024, en el que se declaraban de interés general, utilidad y urgencia la reparación o reconstrucción de las estructuras de titularidad municipal que quedaron dañadas o que llegaron a colapsar en doce poblaciones de la provincia de Valencia, de modo que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible pueda ejecutar las correspondientes obras a través de la Dirección General de Carreteras y de ADIF.

Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible emite una resolución denominada “Resolución por la que se ordena la declaración de emergencia y habilitación de un crédito de 33.951.918,25 € a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, para las obras de reparación de los daños producidos por la DANA del 29 de octubre de 2024 en las infraestructuras de los municipios de Manises, Paiporta, Picanya y Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, subsanando la situación de grave peligro existente.” En la declaración de emergencia indicada, la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, ante la grave situación existente, estima necesario realizar, entre otras, las actuaciones de reconstrucción de las 3 pasarelas objeto del documento.





## Resolución

De acuerdo con todo lo anterior y con lo establecido en el artículo 39 del RD 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se resuelve:

1.- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el “Documento técnico para las expropiaciones de las obras de emergencia para la reconstrucción de tres pasarelas sobre la Rambla del Poyo en Picanya y Paiporta. Provincia de Valencia”.

2.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en **La Comunidad Valenciana**:

- La incoación de un **Trámite de Información Pública**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19.1 de LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 SOBRE EXPROPIACIÓN. FORZOSA y en el artículo 83 de la LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Las alegaciones se limitarán, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 19, a rectificar errores y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.
- Someter el proyecto al **informe de los Organismos a los que pueda afectar** y, en todo caso, a los Ayuntamientos de Picanya y Paiporta y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.

APROBADO:  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y  
GESTIÓN DE ACTIVOS  
(DA quinta RD 253/2024 y Orden TMA/1007/2021)  
P.S. EL SUBDIRECTOR ADJUNTO  
(Resolución de 16 de febrero de 2026)  
Firmado electrónicamente

